PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIA DEL HUILA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-HIL-CADPH-025-2024, QUE TIENE POR OBJETO: "Adquirir a título de compraventa el equipo de inseminación artificial completo necesario para la ejecución del proyecto: Repoblamiento apícola con reinas Apis melífera genéticamente mejoradas para fortalecer la sostenibilidad alimentaria en el centro del departamento de Huila".

El Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila – SENA – Regional Huila, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-HIL-CADPH-025-2024, teniendo en cuenta que se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés de MiPymes, mediante la sección de mensajes de la plataforma electrónica SECOP II así:

1. MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, con Nit: 809007495-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.162 de Espinal. (Solicitud MiPymes Nacional).
2. AGRODOYARE SAS, con Nit: 901214173-3, representada legalmente por ANDRES PELAEZ HACKSPIEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.399.010 de Ibagué. (Solicitud MiPymes Nacional).
3. ALEXANDRA PARRA CUELLAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.871.469 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).
4. NESTOR HUMBERTO PALOMINO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.198.900 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).

En observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

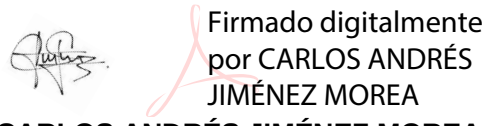
SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta que la fecha (14/06/2024) a las 6:00 P.M.) establecida para la manifestación de interés por parte de MiPymes, conforme al cronograma del proceso, donde se presentaron cuatro (4) intenciones para limitar el proceso a MiPymes, de las cuales dos (2) solicitudes fueron para MiPymes Nacionales, y las dos (2) Últimas para MiPymes Municipales, la entidad luego de analizar las características de las solicitudes presentadas y con base al análisis del sector realizado por la entidad, identifica que existe variedad de oferentes en el mercado para la ejecución de este tipo contratos, por ende, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se informa que el presente proceso se Limita a MiPymes Nacional.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA
Subdirector (E)
Documento de Identidad: 1.077.844.332 expedida en Garzón - Huila
Correo Electrónico: cajimenezm@sena.edu.co

Proyectó:
Leidy Johana Rojas Nuñez
Contratista Gestión Contractual.